



Consejo de Seguridad

Distr. general
31 de octubre de 2002
Español
Original: inglés

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad

En la 4641ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 31 de octubre de 2002 en relación con el segundo aniversario de la aprobación por el Consejo de Seguridad de su resolución 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, sobre el tema titulado “Las mujeres, la paz y la seguridad”, el Presidente del Consejo de Seguridad formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad reafirma su compromiso con la aplicación continua y plena de su resolución 1325 (2000), acoge con beneplácito el creciente interés que durante los dos últimos años se ha prestado a la situación de las mujeres y las niñas en conflictos armados, y recuerda la declaración de su Presidente, de 31 de octubre de 2001 (S/PRST/2001/31) y las sesiones celebradas el 25 de julio de 2002 y el 28 de octubre de 2002, como expresiones de ese compromiso.

El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito el informe del Secretario General sobre las mujeres, la paz y la seguridad (S/2002/1154) y expresa su intención de estudiar las recomendaciones que contiene. El Consejo también celebra los esfuerzos del sistema de las Naciones Unidas, los Estados Miembros, la sociedad civil y otros actores relevantes para promover una participación equitativa de la mujer en la paz y la seguridad.

El Consejo de Seguridad sigue preocupado por la lentitud con la que se progresa en el nombramiento de mujeres como representantes especiales y enviadas especiales del Secretario General, e insta al Secretario General a que incremente el número de mujeres que sirven como representantes de alto nivel, para lograr el objetivo global del equilibrio de géneros. El Consejo también insta a los Estados Miembros a que continúen proporcionando candidatas al Secretario General, para su inclusión en una base de datos.

El Consejo de Seguridad, reafirmando la importancia de incorporar las cuestiones de género en las operaciones de mantenimiento de la paz y de reconstrucción posterior a los conflictos, se compromete a incorporar las perspectivas de género en los mandatos de todas las misiones de mantenimiento de la paz y reitera su petición al Secretario General de que garantice que todos los informes presentados al Consejo de Seguridad de conformidad con esos mandatos aborden de forma sistemática las perspectivas de género. El Consejo pide también al Secretario General que proporcione capacitación sistemática a todo el personal de las operaciones de mantenimiento de la paz sobre perspectivas de género, e incorpore las perspectivas de género en todos los procedi-



mientos operativos, manuales y otros materiales de orientación normalizados, destinados a las operaciones de mantenimiento de la paz.

El Consejo de Seguridad considera que es necesario nombrar asesores de género a niveles suficientemente superiores de la Sede. El Consejo observa que se ha logrado algún progreso en la incorporación de las cuestiones de género a nivel de las misiones, concretamente mediante el establecimiento de dependencias de género y asesores de género, pero que debe hacerse más para garantizar que la incorporación de las cuestiones de género en las operaciones de mantenimiento de la paz y la reconstrucción posterior a los conflictos es completa y efectiva, y se aplica sistemáticamente.

El Consejo de Seguridad se compromete a integrar las perspectivas de género en los mandatos de sus visitas y Misiones a los países y regiones en conflicto. Con este fin, el Consejo pide al Secretario General que establezca una base de datos de especialistas en cuestiones de género, así como de grupos y redes de mujeres en países y regiones en conflicto, y que incluya a especialistas de género en los equipos, allí donde proceda.

El Consejo de Seguridad reconoce la función esencial de la mujer en la promoción de la paz, especialmente al mantener el orden social y educar para la paz. El Consejo alienta a los Estados Miembros y al Secretario General a establecer contactos regulares con grupos y redes de mujeres locales a fin de utilizar sus conocimientos tanto de las repercusiones de los conflictos armados en las mujeres y los niños, inclusive como víctimas y excombatientes, como de las operaciones de mantenimiento de la paz, para garantizar que esos grupos participan activamente en los procesos de reconstrucción, especialmente en las instancias donde se adoptan decisiones.

Consejo de Seguridad, recordando sus resoluciones 1265 (1999), 1296 (2000), 1324 (2000) y 1379 (2001), alienta a los Estados Miembros, a las entidades del sistema de las Naciones Unidas, a la sociedad civil, y a otros actores pertinentes a que desarrollen estrategias claras y planes de acción con objetivos y calendarios, sobre la integración de las perspectivas de género en las operaciones humanitarias, la rehabilitación y los programas de reconstrucción, inclusive mecanismos de supervisión, y también a que emprendan actividades específicas, centradas en las dificultades concretas que afrontan las mujeres y las niñas en las situaciones posteriores a los conflictos, como su falta de derechos sobre la tierra y de propiedad y de acceso a recursos económicos y control sobre ellos.

El Consejo de Seguridad deplora el hecho de que continúe dándose la explotación sexual, inclusive el tráfico, de mujeres y niñas en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz y actividades humanitarias y hace un llamamiento para que se perfeccionen y se apliquen plenamente códigos de conducta y procedimientos disciplinarios para impedir dicha explotación. El Consejo alienta a todos los actores, en especial a todos los países que contribuyen con tropas, a mejorar los mecanismos de supervisión, y a investigar y perseguir efectivamente los casos en que se presuma una falta de conducta.

El Consejo de Seguridad condena todas las violaciones de los derechos humanos de las mujeres y las niñas en situaciones de conflicto armado, y la utilización de la violencia sexual, inclusive como arma de guerra estratégica y

táctica, que, entre otras cosas, expone a las mujeres y las niñas a un mayor riesgo de contraer infecciones de transmisión sexual y el VIH/SIDA.

El Consejo de Seguridad decide seguir ocupándose activamente de esta cuestión y pide al Secretario General que prepare un informe complementario sobre la plena aplicación de su resolución 1325 (2000), que se presente al Consejo en octubre de 2004”.
